



20197000169923

Fecha: 2019-09-12 08:26

Asunto: Resolución No. 503 De 12 De Septiembre D

Contacto: Juan David Herrera Ibarra

Dependencia: 700-Dirección Gestión Corporativa

Por: Anexos: -



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

FR-02-CP-CRF-V.01-07/04/09

RESOLUCIÓN No.

503

12 SEP 2019

"Por la cual se modifica la Resolución 468 del 05 de julio de 2013, *Por medio de la cual se reconoce un margen anual de pérdida del material bibliográfico en las Bibliotecas de la Red Capital de Bibliotecas públicas -BIBLORED- de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte*".

La Secretaria de Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las establecidas en el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 037 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo 644 de 2016, el Concejo de Bogotá, institucionaliza la Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Bogotá D.C. – "Biblored", conformada por las Bibliotecas Públicas del Distrital Capital que actualmente forman parte del Programa Biblored, así como las que se llegaren a crear, como un programa permanente de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte; el cual fue precisado posteriormente con la expedición del Decreto Distrital 037 de 2017 *Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones*.

Que la Red Capital de Bibliotecas Públicas – BIBLORED, está conformada por espacios para el acceso libre y gratuito al conocimiento y la cultura, como garantía de los derechos sociales y culturales, que busca proteger la entidad dentro de su misionalidad.

Que, en las Bibliotecas de BIBLORED, la colección bibliográfica es presentada a los usuarios mediante modalidad abierta, cumpliendo con el espíritu de la Ley 1379 de 2010, *"Por la cual se organiza la red nacional de bibliotecas públicas y se dictan otras disposiciones"*.

Que en el artículo 17 de la Ley anteriormente citada, se establece: *"Inventarios Servicios: para todos los efectos contables, presupuestales y financieros, los fondos documentales y bibliográficos tienen la calidad de consumo o fungibles y como tal serán clasificados en los inventarios y contabilidad del Estado"*.

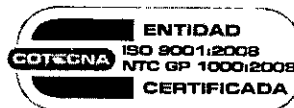
Que en el artículo 25 de la misma Ley se encuentra consagrado que: *"las bibliotecas velarán por la organización de sus colecciones, acervos y dotaciones y mantendrán un inventario y sistema de catalogación actualizado, para consulta del público en lo pertinente"*; de igual forma en el artículo 26 subsiguiente se lee que: *"Las bibliotecas deberán conservar y tener una política para prevenir la pérdida o deterioro, según lineamientos que establezca el Ministerio de Cultura a través de la Biblioteca Nacional"*.

Que las entidades públicas tienen la obligación de mantener asegurados los bienes bajo su

Página 1 de 5

FR-09-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Certificado No. SG-2014000105 H
Certificado No. SG-2014000105

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

FR-02-CP-GRF-V.01-07/04/09

RESOLUCIÓN No.

503

12 SEP 2019

"Por la cual se modifica la Resolución 468 del 05 de julio de 2013, *'Por medio de la cual se reconoce un margen anual de pérdida del material bibliográfico en las Bibliotecas de la Red Capital de Bibliotecas públicas -BIBLORED- de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte'*".

responsabilidad y, en caso de existir convenios de administración o contratos que deleguen la función del control de los bienes, el tercero deberá suscribir una póliza en favor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en caso de pérdida de los elementos.

Que de conformidad con lo señalado en el literal h del artículo 21 del Decreto Distrital 037 de 2017, se facultó al Director de Gestión Corporativa para *"dirigir y administrar el manejo de los recursos físicos, el almacén y los inventarios de bienes muebles e inmuebles de la entidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos"*.

Que mediante Resolución No. 001 de 20 de septiembre de 2001, el Contador General de Bogotá, D.C., con base en las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 17 de 1995 y el Decreto Distrital No. 270 de 2001, expidió el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los entes Públicos del Distrito Capital.

Que la Resolución No. 533 del 8 de octubre de 2015, expedida por el Contador General de la República, incorporó como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, la estructura del marco normativo para entidades del Gobierno, que comprende: i) el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera; ii) las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos; iii) los procedimientos contables; iv) las guías de aplicación; v) el catálogo general de cuentas y la doctrina contable pública.

Que en ese sentido, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, cuenta con el Procedimiento: PR-GDF-02 v9 Elaboración, seguimiento y toma física de inventarios, y el cual se encuentra vinculado al Proceso *Gestión Documental, de Recursos Físicos y Servicios Generales*.

Que con ocasión del cambio normativo contable establecido mediante Resolución No. 533 de 2015, de la Contaduría General de la República y su implementación en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se estableció mediante *"Anexo de política contable"* que: *"Para los elementos que conforman las colecciones de las bibliotecas públicas, dado que su valor individual no supera los dos SMLMV, serán todos clasificados como de control administrativo y su seguimiento queda a cargo del Almacén General. Solo para aquellos casos en que los elementos adquiridos para colecciones de bibliotecas públicas superen los dos SMLMV se registrarán como devolutivos"*

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Certificado No. SG-2014000105 H
Certificado No. SG-2014000105

Página 2 de 5
FR-09-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

FR-02-CP-GRF-V.01-07/04/09

RESOLUCIÓN No.

503

12 SEP 2019

"Por la cual se modifica la Resolución 468 del 05 de julio de 2013, *Por medio de la cual se reconoce un margen anual de pérdida del material bibliográfico en las Bibliotecas de la Red Capital de Bibliotecas públicas -BIBLORED- de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte*".

Que de acuerdo al seguimiento anual, se ha efectuado un control estadístico por parte de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte al porcentaje de pérdida que se ha venido presentado desde el año 2014, fecha en la cual se realizó la primera toma física del inventario de colecciones por parte de la SCR D el cual no supera el 1 % anual del inventario total de las Bibliotecas que hacen parte de la Red Distrital de Bibliotecas, así como de espacios no convencionales según consta en los informes anuales de inventario de las concesiones.

Que la gestión de las Bibliotecas en el mundo reconoce la pérdida como una condición permanente, como se evidencia en algunos estándares internacionales tales como: Estándares para Bibliotecas Universitarias Chilenas, en el que se estima que, para una colección en estantería abierta, un nivel anual de pérdida de libros aceptable es el 3%.¹

Que a pesar de las medidas de seguridad, seguimiento y control a los usuarios en sala y de préstamo externo, se presenta la pérdida por sustracción y no devolución del material bibliográfico.

Que para mantener un servicio amplio que cumpla con la misionalidad de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y dar cumplimiento a la Ley 1379 de 2010, es procedente reconocer un porcentaje anual de pérdida razonable del material bibliográfico, tal y como lo establecimos en la Resolución 468 de 5 de julio de 2013, expedida por este Despacho.

Que no obstante que la Resolución 468 de 2013, estima el porcentaje de pérdida razonable en el 1% del material bibliográfico, la misma no señala los supuestos de hecho en los cuales se configura dicha pérdida, al igual que la periodicidad en la que debe adelantarse el inventario bibliográfico y la manera de aplicar las medidas legales o administrativas para su saneamiento; razón por la cual se hace necesario adoptar las medidas tendientes a regular esta situación.

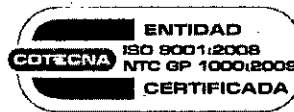
Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la parte resolutive de la Resolución 468 del 05 de julio de 2013, la cual quedará de la siguiente manera:

¹ <http://hdl.handle.net/10760/3830>

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Certificado No. SG-2014000105 H
Certificado No. SG-2014000105



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

FR-02-CP-GRF-V.01-07/04/09

RESOLUCIÓN No.
503

12 SEP 2019

"Por la cual se modifica la Resolución 468 del 05 de julio de 2013, 'Por medio de la cual se reconoce un margen anual de pérdida del material bibliográfico en las Bibliotecas de la Red Capital de Bibliotecas públicas -BIBLORED- de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte'".

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como porcentaje anual máximo de pérdida razonable hasta el uno por ciento (1%) para el material bibliográfico que compone la colección de las Bibliotecas de la Red Capital de Bibliotecas Públicas - BIBLORED- de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tomando como referente, el valor del inventario con corte a la fecha de iniciación de la toma física del mismo para la colección bibliográfica completa de la red, registrado en el Almacén de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

PARÁGRAFO PRIMERO: El referido porcentaje de pérdida razonable abarcará los supuestos tanto del material que se consulta en sala como aquel que se facilita a los usuarios en calidad de préstamo y que no es devuelto en los plazos establecidos por BiblioRed.

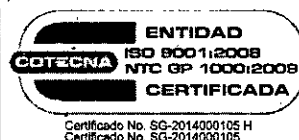
PARÁGRAFO SEGUNDO: Se excluyen del porcentaje de pérdida razonable los libros que se descartan de las colecciones de BiblioRed por deterioro o contaminación, proceso que hace parte de la gestión habitual de las colecciones bibliográficas.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de superar el porcentaje establecido, se aplicarán las medidas legales o administrativas a que haya lugar al responsable del programa Biblored, respecto de la diferencia porcentual que resulte después del 1%.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (a) Almacenista General de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, llevará a cabo los registros contables anuales que se presenten como consecuencia de la pérdida reportada por la Red.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con el fin de proteger el patrimonio público, se debe aplicar lo dispuesto en el Manual de procedimientos administrativos y contables para el control de bienes en los entes públicos del Distrito Capital contenido en la Resolución No. 1 de 2001 o la que la modifique, aclare o sustituya, para las situaciones que superen el porcentaje de pérdida razonable autorizado en la presente Resolución. En cualquier escenario se procederá a afectar en primera medida la póliza constituida por el concesionario buscando resarcir los bienes perdidos por cualquier causa.

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Página 4 de 5
FR-09-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

FR-02-CP-GRF-V-01-07/04/09

RESOLUCIÓN No.
503

12 SEP 2019

"Por la cual se modifica la Resolución 468 del 05 de julio de 2013, 'Por medio de la cual se reconoce un margen anual de pérdida del material bibliográfico en las Bibliotecas de la Red Capital de Bibliotecas públicas -BIBLORED- de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte'".

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de presentarse periodos de administración de la Red inferiores a un año, BiblioRed deberá reportar al Almacén General de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte el informe correspondiente a pérdida razonable proporcional al periodo ejecutado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se integrará a los procedimientos propios de la entidad".

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se integrará a los procedimientos propios de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la Micrositio de Transparencia de la página web de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

12 SEP 2019

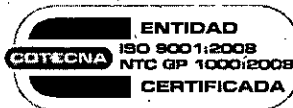
MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO

Secretaría Despacho

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Clara Inés Posada Buitrago - Almacenista SCRD
Revisó: Daniel Rojas - Contratista DLB
Revisó: Flor Janeth Ardila - Contratista DLB
Revisó: Juan Carlos González - Contratista DLB
Revisó: Diana Carolina Martínez - Directora de Lectura y Bibliotecas
Revisó: María Leonor Villamizar - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Certificado No. SG-2014030105 H
Certificado No. SG-2014030105

Página 5 de 5
FR-09-PR-MEJ-01, V4, 06/01/2016

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**